

Radicación relacionada: 2026-ER-0046691

Bogotá, D.C., 24 de febrero de 2026



Señora
YELENCA ELENA GUTIÉRREZ FAJARDO
Secretaria de Educación Municipal
ETC Uribia
contactenos@semuribia.gov.co, Semu2025@gmail.com

Asunto: Solicitud de implementación de la estrategia de residencia escolar en la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL VALLE DE PARASHI

Respetada secretaria Yelenc, reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus labores.

De conformidad con la solicitud presentada el 5 de febrero por las estudiantes de la **Institución Etnoeducativa Integral Rural Valle de Parashi**, una vez revisada la información, se identifica lo siguiente:

1. En la solicitud las estudiantes manifiestan que el "internado" no se encuentra "legalizado" y solicitan su "legalización".
2. Las estudiantes solicitan ampliación del dormitorio, por lo que, se puede presumir que el establecimiento educativo actualmente brinda alojamiento en las instalaciones del mismo.
3. Las estudiantes manifiestan que habitan una zona apartada y que la institución más cercana para adelantar sus estudios es la IER Valle del Parashi.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que en el marco de la normatividad del sector, el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015, establece la implementación de mecanismos de descentralización, brindando al sector de los elementos que apoyen la ejecución de las estrategias y metas de acceso, cobertura, permanencia, calidad, pertinencia y eficiencia; y la Ley 715 de 2001, define las competencias de los diferentes actores del sector educación, es así como, corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, la administración de los establecimientos educativos de su jurisdicción. Por lo

tanto, la implementación de la estrategia de residencias escolares en el Municipio debe estar coordinada con la Secretaría de Educación Municipal de Uribia, con el objetivo de prever los aspectos de su funcionamiento y organización.

Para la implementación de la estrategia, es importante que la entidad territorial certificada y el establecimiento educativo, tengan en cuenta las siguientes precisiones:

La **residencia escolar** es una estrategia de acceso y permanencia que comprende los servicios de alojamiento, alimentación, acompañamiento, cuidado y atención integral, establecida para garantizar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes que habitan en zonas rurales de compleja movilidad. Promueve el desarrollo integral y la concurrencia de atenciones para el goce efectivo de sus derechos. Hace parte del Proyecto Educativo Institucional de un establecimiento educativo de carácter oficial, por lo tanto, debe ser autorizada por parte de la entidad territorial certificada en educación.

Principios para la implementación de las Residencias Escolares.

Para la implementación de la estrategia de Residencia Escolar se deberán aplicar los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales y las leyes sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el Código de Infancia y Adolescencia, y en particular los siguientes:

Corresponsabilidad. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo cual deberán unir esfuerzos y desarrollar acciones conjuntas que contribuyan a su bienestar y desarrollo integral. Así mismo, todos podrán aportar recursos para el funcionamiento y fortalecimiento de la estrategia de Residencia Escolar.

Subsidiariedad. La Residencia Escolar es una estrategia de carácter subsidiario que sólo podrá ser implementada por las Entidades Territoriales Certificadas en Educación cuando los niños, las niñas y adolescentes habiten en una Zona Rural de Compleja Movilidad en la que no sea posible implementar otras estrategias que garanticen el acceso y permanencia escolar.

Concurrencia. La estrategia de residencia escolar podrá ser implementada por las entidades territoriales certificadas en educación con recursos de diferentes fuentes de financiación y con programas en desarrollo de diferentes niveles del gobierno nacional, que así lo permitan.

Vínculo familiar. El establecimiento educativo que implemente la estrategia de Residencia Escolar deberá fortalecer la relación vincular de las familias con los Estudiantes Residentes a través de procesos permanentes de integración y

formación, destacando su papel protagónico en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Temporalidad. La residencia escolar es una estrategia de acceso y permanencia excepcional sin vocación de perpetuidad que, de ser necesaria, y autorizada por la entidad territorial certificada en educación, debe asegurarse su sostenibilidad para garantizar el derecho a la educación. En tal sentido, una vez se logre asegurar el acceso y la permanencia mediante otras estrategias, o la ampliación de cobertura, la entidad territorial deberá analizar la pertinencia respecto de su continuidad, suspensión o supresión.

Requisitos de creación de la estrategia de residencias escolares para las entidades territoriales certificadas en educación.

Las entidades territoriales certificadas en educación podrán crear e implementar, en una sede de un establecimiento educativo, la estrategia de residencia escolar. Lo anterior, previa estructuración de un estudio técnico que se elabora de manera coordinada con el establecimiento educativo, el cual debe contener cómo mínimo:

1. Justificación técnica de la necesidad y pertinencia de implementar la estrategia de residencia escolar en el respectivo establecimiento educativo, en el marco del proceso de la gestión de cobertura educativa, que identifique y caracterice la demanda de esta estrategia de acceso y permanencia.
2. Contar con las condiciones financieras, fuentes presupuestales, técnicas y operativas necesarias para la implementación de la estrategia de residencia escolar, asegurando su sostenibilidad en el tiempo.

De acuerdo con lo anterior, y con el propósito de que desde esta Cartera Ministerial se brinde la orientación correspondiente en el marco de sus competencias, nos permitimos convocar a la Entidad Territorial Certificada (ETC) a una mesa de trabajo virtual por la plataforma teams, el día **27 de febrero a las 9:00 am.**, en la cual se abordarán los aspectos técnicos para la organización y funcionamiento de la estrategia de residencia escolar.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que en la solicitud presentada por las estudiante no se identifican datos de contacto, agradecemos al equipo de la ETC y la directora del establecimiento educativo socializar esta respuesta con las estudiantes de la IEIR Valle de Parashi.

Finalmente, cualquier información adicional o inquietud podrá ser atendida por los profesionales Iván Darío Aristizábal y Andrea Suárez, a través de los correos

electrónicos aristizabal@mineducacion.gov.co y
asuarezg@mineducacion.gov.co, respectivamente.

Cordialmente,



ANDREA MARCELA CELY FORERO
Subdirector Técnico
Subdirección de Permanencia

Folios: 4
Anexos:
Nombre anexos: 468968.pdf

Copia externa:
Institución Etnoeducativa Integral Rural Valle de Parashi - LUZ STELLA PÉREZ - Directora - luzestelaperez74@gmail.com
Anónimo - Estudiantes IEIR Valle de Parashi - No reporta - La Guajira - Uribia

Elaboró:
ANDREA AURORA SUAREZ
GUAYAMBUCO
Contratista
Subdirección de Permanencia

Revisó:
IVAN DARIO ARISTIZABAL HENAO
Coordinador del Grupo Interno de
Poblaciones en Condiciones de
Vulnerabilidad
Subdirección de Permanencia

Aprobó:
ANDREA MARCELA CELY FORERO
Subdirector Técnico
Subdirección de Permanencia

ADRIANA SABOGAL JARAMILLO
Profesional Especializado
Subdirección de Permanencia